GOBIERNO REGIONAL PUNO

PRES

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 033 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 27 ENE 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL (E) DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Memorando Nº 544-2019-GR PUNO/GGR, sobre AUTORIZACIÓN A PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL PARA INICIO DE ACCIONES LEGALES; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto se dispone la proyección de carácter urgente, emitir resolución ejecutiva regional, a fin de que la Procuraduría Pública Regional proceda a tomar las respectivas acciones legales. Ante ello, adjunta copia simple del Acta de Reunión de Directorio de Gerentes, Directores y Jefes Regionales del Gobierno Regional Puno, de fecha 13 de Mayo del presente año, en donde el Directorio acuerdan por unanimidad autorizar al Procurador Público Regional Provisional, proceder a tomar las acciones legales para trece (13) casos;

MEMORANDO Nº 435-2019-GR PUNO/GGR .... INFORME LEGAL Nº 314-2019-GR-PUNO/ORAJ. CON FECHA 25 DE ABRIL 2019, LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA INDICA PONER A CONSIDERACIÓN DEL DIRECTORIO DE GERENTES REGIONALES, A FIN DE QUE SE AUTORICE A PROCURADURÍA PUBLICA REGIONAL, A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL, A PROCEDER INICIAR ACCIONES LEGALES SOBRE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZÁNGARO (EMP PU-113) – SAN JUAN DE SALINAS - CHUPA, DISTRITOS DE AZÁNGARO, SAN JUAN DE SALINAS Y CHUPA, PROVINCIA DE AZÁNGARO - PUNO, (TRAMO I: KM. 00+000, DESVÍO SAN JUAN DE SALINAS – KM 09+000 CURAYLLU), SE ADJUNTA AL EXPEDIENTE 60 FOLIOS.

El expediente que es tramitado con el documento visto, consta de fotocopias simples en sesenta (60) folios, más seis (06) folios que corresponden al acta de Directorio.

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y con el artículo Nº 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL PROVISIONAL** A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO; para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, INTERPONGA LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN EN CONTRA DE LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, SEGÚN MEMORANDO Nº 435-2019-GR PUNO/GGR ... INFORME LEGAL Nº 314-2019-GR PUNO/ORAJ Y MEMORANDO Nº 544-2019-GR PUNO/GGR. Documentación que se notificará juntamente con la presente resolución, en un total de sesenta y seis (66) folios.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL PUNO
GOBERNACIÓN REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)

PR.026